



T.A.: TM-2025/AD/120/Apoyo a estudios/DIO

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025

DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

TM-2025/AD/120/Apoyo a estudios/DIO

Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

1

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.3, viñetas 21, corresponde al Mtro. Alejandro Hércules Arellano Luján, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICA Y OPERATIVA, con R.F.C. [REDACTED] 11, participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados



Atletas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, col. Country Club, C.P. 04210. Alcaldía Coyoacán, CDMX
Tel. 55 5544 9022 canal22.org.mx

SE TESTA 1 RFC DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias.

2.- Con fecha 11 de julio de 2025, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en lo sucesivo "**CANAL 22**" y María Fernanda Juárez Vázquez en lo sucesivo "**LA PROVEEDORA**" celebraron contrato número **TM-2025/AD/120/Apoyo a estudios/DIO** en lo sucesivo "**EL CONTRATO**" para la prestación de los servicios profesionales de ingeniería en apoyo a estudios y en unidad móvil, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA** que establecen:

*“...PRIMERA”. “LA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “CANAL 22” la prestación de los “SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA EN APOYO A ESTUDIOS Y EN UNIDAD MÓVIL”, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.*

2

Para la ejecución de los servicios, “LA PROVEEDORA”, llevará a cabo las siguientes actividades, de manera enunciativa más no limitativa:

- *Coordinar y apoyar en la supervisión de actividades de operación en cabinas y estudios.*
- *Visitar en sitio para levantamiento de necesidades en locación.*
- *Apoyar en la supervisión de grabaciones y/o transmisiones en foros y cabinas de “CANAL 22”...” (sic)*

“...SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de julio al 31 de diciembre de 2025...” (sic).

3.- Asimismo, el monto y la forma de pago fueron establecidos en "**EL CONTRATO**" en las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** que establecen:



“...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“CANAL 22” pagará a “LA PROVEEDORA” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$166,896.60 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$26,703.45 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.), que hace un total de \$193,600.05 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 05/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta...” (sic).

“...CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“CANAL 22” realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate, será en once parcialidades quincenales, cada una por la cantidad de \$16,133.33 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y una parcialidad quincenal por la cantidad de \$16,133.42 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato ...” (sic).

3

4.- Mediante el oficio número SGTO/400-232.Bis/2025, de fecha 31 de julio de 2025, el Mtro. Alejandro H. Arellano Luján, Subdirector General Técnico y Operativo de “CANAL 22” solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de “EL CONTRATO”, justificando su petición de acuerdo con lo siguiente:

“...Por este conducto, hago de su conocimiento que la C. María Fernanda Juárez Vázquez da por terminada, de manera anticipada al 31 de julio de 2025, la relación laboral que mantiene con Televisión Metropolitana S.A. de C.V., correspondiente al contrato número TM-2025/AD/120/Apoyo a Estudios/DIO...”



En atención a los precitados antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el Dictamen de Terminación Anticipada de “**EL CONTRATO**”, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Visto el oficio número SGTO/400-232.Bis/2025, de fecha 31 de julio de 2025 de “**CANAL 22**”, solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**”, justificando su petición de conformidad a lo transcrita en el numeral 4 de los **ANTECEDENTES** del presente documento y con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra “c” primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., **se dictamina como procedente la Terminación Anticipada de “EL CONTRATO”** con efectos a partir del **31 de julio de 2025**, ya que, de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a “**CANAL 22**”.

4

SEGUNDO.- Notifíquese a “**LA PROVEEDORA**” que no procede la formulación de finiquito, toda vez que, no se generaron cantidades por concepto de gastos no recuperables y se da por concluida la prestación de los servicios el 31 de julio de 2025, fecha en que presente su informe de actividades, en términos de “**EL CONTRATO**”.



TERCERO. – Los servicios profesionales de ingeniería en apoyo a estudios y en unidad móvil, solo se realizó por el periodo correspondiente del 1 de julio al 31 de julio de 2025 y por lo cual solo se realizó el pago por las primeras dos parcialidades prestadas, de conformidad a lo pactado en “**EL CONTRATO**”.

CUARTO.- Con la dictaminación de la Terminación Anticipada de “**EL CONTRATO**” se deberá solicitar a la Dirección de Finanzas de “**CANAL 22**” la cancelación de los recursos económicos no ejercidos en sus sistemas correspondientes, previéndose el pago por los servicios ejecutados de “**LA PROVEEDORA**”, respecto a los cuales, obre el soporte documental de la entrega del reporte de actividades de “**EL CONTRATO**” en la fecha correspondiente y los documentos de entera satisfacción de los servicios por parte del Administrador de “**EL CONTRATO**”.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. en su CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS inciso C. Terminación anticipada, remita el presente dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el uso de sus atribuciones notifique a “**LA PROVEEDORA**”, el sentido del presente dictamen.

5

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril



de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con relación a la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO" se presentó una razón de interés general para darlo por terminado.

ELABORÓ

Lic. Argelia Acosta Andrés
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

REVISÓ

Lic. Miguel Ángel Velázquez Ávila
Gerente de Administración de
Personal; Encargado de la
Dirección de Administración,
de conformidad al oficio
DG/100/225/2025
de fecha 16 mayo 2025

6

ÁREA REQUERENTE.

Mtro. Alejandro H. Arellano Luján
Subdirector General Técnico y
Operativo

AUTORIZÓ

Lic. Miguel Ángel Rangel Garay
Subdirector General de Administración
y Finanzas